



INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DE LA FASE NACIONAL ECSEL CALL 2020, ECS 2020

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA FASE NACIONAL.

En la Decisión ECSEL PAB 2020.54 modificada por ECSEL PAB 2020.57, correspondiente a la Call 2020-1 dedicada a los proyectos IA, aparecen aprobados los siguientes proyectos con participación española:

TRANSACT.

En la Decisión ECSEL PAB 2020.55 modificada por ECSEL PAB 2020.58, correspondiente a la Call 2020-2 dedicada a los proyectos RIA, aparecen aprobados los siguientes proyectos con participación española:

AIDOaRT, DAIS, IMOCO4.E, YESvGaN.

Por tanto, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento 561/2014 del Consejo, de 6 de mayo, con este escrito se les requiere a los participantes españoles en las propuestas seleccionadas que, de forma individual, cada beneficiario cumplimente los formularios y envíen los documentos que a continuación se solicitan a fin de poder adoptar los Acuerdos de Subvención correspondientes, según se publica en la Web nacional de ECSEL cuya URL es la siguiente: <https://portalayudas.mineco.gob.es/ecsel/>

El envío del cuestionario y de los documentos anexados se hará de forma telemática y mediante firma electrónica. Aunque haya más de un participante español en el proyecto, no habrá un beneficiario que actué como coordinador español. Cada participante deberá presentar la solicitud y la documentación solicitada en la fase nacional únicamente en su nombre. La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial hará el pago de forma individualizada a cada participante.

En el caso de problemas técnicos con el cuestionario o el envío de la documentación se deberá contactar a través de algunos de los canales publicados en el [contacto de la sede electrónica](#) aportando datos y detalles del problema.



Asimismo, rogamos que cada uno de los beneficiarios de los proyectos nos indique mediante correo electrónico a id.tic@economia.gob.es cuando se haya efectuado el envío y presentación de toda la documentación solicitada a través del cuestionario habilitado para la solicitud, para verificar su correcta recepción en nuestra aplicación, así como cualquier duda referida a la fase nacional de la Call 2020 de ECSEL.

ANEXO I – Documentación a enviar telemáticamente

En el cuestionario se solicitarán los datos básicos para solicitar el pago de la ayuda y deberá ser cumplimentado y firmado (en caso de representación mancomunada, deberá adjuntarse el documento “Solicitud de ayuda con firma mancomunada” firmada por todos los representantes). También se solicitará en dicho cuestionario, la documentación necesaria para proceder a dicho pago. En concreto:

- ✓ Poderes de representación del firmante del cuestionario (salvo que consten ya en un expediente reciente de la SEDIA, en cuyo caso deberán indicarnos el número de expediente).
- ✓ En el caso de entidades cuya naturaleza sea sin fin de lucro y sea la primera vez que solicitan las ayudas, deberán enviarnos una copia de la escritura de constitución y los estatutos de la entidad.
- ✓ En el caso de que la entidad tenga sede fiscal en Navarra o el País Vasco, debe adjuntar un certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias expedido por la Hacienda Foral correspondiente. Sólo son válidos los certificados expedidos a los efectos de obtener una ayuda de las Administraciones públicas de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Subvenciones. Cuando solicite el certificado compruebe que ha marcado la opción correcta. La fecha de expedición de los certificados debe ser posterior al **15 de marzo de 2022**.
- ✓ En el caso de que la entidad beneficiaria no tenga trabajadores a su cargo, debe enviarnos un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de Inexistencia de Inscripción con su correspondiente huella digital de comprobación.
- ✓ Tarjeta de identificación fiscal.
- ✓ Comunicación de la cuenta bancaria designada en el Fichero Central de Terceros del Tesoro en formato IBAN o comunicación de inexistencia de inscripción de la entidad en el Fichero Central de Terceros del Tesoro.
- ✓ Copia de las cuentas cerradas de 2019 y 2020, firmadas por los administradores de la entidad, auditadas si así estuviera previsto legalmente, y con los estados contables de “Balance de situación”, “Cuenta de Pérdidas y Ganancias” y “Memoria”. No obstante,



las entidades solicitantes deberán haber presentado, ante el Registro Mercantil o registro equivalente, las cuentas cerradas de los ejercicios 2019 y 2020. En el caso de que las cuentas presentadas carezcan de los estados contables mínimos indicados, se podrá requerir al solicitante de ayuda, el informe de riesgos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y/o el modelo 303 de declaración de IVA de los cuatro trimestres del ejercicio 2019 y 2020.

- ✓ Copia de las cuentas cerradas de 2021, firmadas por los administradores de la entidad, auditadas si así estuviera previsto legalmente, y con los estados contables de “Balance de situación”, “Cuenta de Pérdidas y Ganancias” y “Memoria”, en el caso de contar ya con dichas cuentas cerradas de 2021 y aprobadas.
- ✓ Escritura de cambio de razón social, únicamente si la entidad ha sufrido un cambio de denominación respecto a la Resolución ECSEL 2020.

En el caso de no haber autorizado la consulta de datos a terceros, mediante el formulario de solicitud, debe adjuntar:

- ✓ Un certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Sólo son válidos los certificados expedidos a los efectos de obtener una ayuda de las Administraciones públicas de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Subvenciones. Cuando solicite el certificado compruebe que ha marcado la opción correcta. La fecha de expedición de los certificados debe ser posterior al **15 de marzo de 2022**.
- ✓ Un certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo son válidos los certificados expedidos a los efectos de obtener una ayuda de las Administraciones públicas de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Subvenciones. Cuando solicite el certificado compruebe que ha marcado la opción correcta. La fecha de expedición de los certificados debe ser posterior al **15 de marzo de 2022**.

Tras el envío del cuestionario y de la documentación solicitada, y una vez que se haya comprobado que toda la documentación está completa y es correcta, recibirán una notificación con el importe de la garantía que deben constituir. Las garantías se constituirán ante la Caja General de Depósitos, exclusivamente bajo las modalidades de avales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca; o de seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras. Posteriormente, se generará el documento “Acuerdo de subvención nacional”, que se enviará a la firma del representante legal. Recibirá un aviso por correo electrónico cuando el Acuerdo esté disponible para su firma en la sede electrónica.

Una vez firmado por el representante legal o representantes, en caso de firma mancomunada de su entidad, pasará a la firma de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia



Artificial y será almacenado automáticamente en el expediente. Para su información, recibirán un aviso al mail de contacto proporcionado cuando este proceso de firma esté finalizado.

El pago de la ayuda quedará condicionado a la formalización del Acuerdo Nacional de Subvención, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la correcta constitución de las garantías que se hayan establecido.

ANEXO II – Información adicional

En todos los formularios electrónicos que se remitan, necesariamente el declarante y firmante de una declaración debe ser la misma persona y tener poder suficiente para obligar a la entidad que representa. En caso de que el firmante fuera persona distinta de la que firmó la solicitud de la ayuda, deberá aportar copia en “pdf” de la acreditación del poder con que actúa para comprobar que es bastante para ejercer dicha representación. Si el apoderamiento consiste en una declaración firmada por el poderdante, dicha declaración deberá formalizarse sobre un documento electrónico en formato “pdf” y firmarse electrónicamente, utilizando la aplicación AutoFirma que se puede descargar en la dirección <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>, en el apartado de “Descargas”. El beneficiario remitirá el archivo generado con extensión .xsig. Recuerde que deberá configurar la herramienta AutoFirma, siguiendo las instrucciones indicadas en la Sede: <https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/firmaelectronica/Paginas/AutoFirma.aspx>

En el caso de poderes mancomunados todos los representantes de la entidad deberán firmar electrónicamente la solicitud con firma mancomunada en formato pdf, así como las declaraciones responsables. Para ello tendrán que enviar una “Solicitud de ayuda con firma mancomunada” con la firma de ambos, firmada mediante la herramienta AutoFirma descrita anteriormente. Una vez firmado, remitirán el documento generado con extensión .xsig.

El interesado deberá conservar en su poder un original en formato papel de la documentación anteriormente señalada, puesto que podrá requerirse en el transcurso de la tramitación administrativa.

La carencia de aportación de la documentación requerida, según lo establecido en los criterios nacionales de elegibilidad impedirá generar el acuerdo de subvención nacional, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, por no cumplir los criterios nacionales de elegibilidad.



Anexo III – Instrucciones de firma del Acuerdo de subvención nacional

Tras el envío por parte del beneficiario del cuestionario y de la documentación solicitada se realizará el análisis de solvencia de la entidad, para determinar el importe de garantías que le corresponde a la misma, generándose una notificación para comunicar dicho importe, abriéndose un plazo de 10 días para la constitución de la misma.

Puede consultarla a modo informativo en el servicio publicado en el portal de ayudas servicio de consulta de calificación financiera:
https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/MINECO_tramitaayudas/calfin/ini.aspx

Posteriormente, se generará el “Acuerdo de subvención nacional”, que se enviará a la firma del representante legal de la entidad que realiza esta solicitud a la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/RPAC>

Una vez firmado por el representante legal o representantes, en caso de firma mancomunada de su entidad, pasará a la firma de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y será almacenado automáticamente en el expediente. Para su información, se le mandará un aviso al correo electrónico de contacto proporcionado cuando este proceso de firma esté finalizado. Sólo es necesario, por lo tanto, que firmen el documento a través del enlace proporcionado y esperen el mail de aviso de que el proceso ha finalizado.

La NO formalización del Acuerdo de Subvención Nacional implicaría la imposibilidad de realizar el pago de la parte nacional de la ayuda.



Anexo IV – Garantías

De acuerdo con el Work Plan 2020, como medida de refuerzo de la protección financiera y de la capacidad de recuperación de los fondos públicos, en los casos en los que se emplea la modalidad de pago anticipado de las ayudas se solicita la constitución de garantías.

El importe de las garantías exigidas dependerá de la solvencia económica y financiera de la entidad según la tabla recogida:

Categoría de Calificación	Garantía Exigida
AAA	0%
AA	0%
A	15%
BBB	45%
BB	70%
B	80%
CCC	100%
CC	100%
C	Not funding
D	Not funding

La valoración de la solvencia económica y financiera de cada entidad se obtendrá aplicando una metodología equivalente a las utilizadas por las calificaciones de las agencias crediticias, de los sistemas nacionales de calificación o de los empleados por las entidades financieras, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea COM (2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.



El importe de las garantías, así como el plazo para la constitución de las mismas será notificado tras el preceptivo análisis de solvencia.

La constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos podrá realizarse utilizando medios electrónicos, en cuyo caso no será necesario presentar el resguardo original que acredita la constitución de las mismas. Para ello, deberá autorizar la consulta para que se recabe de forma directa los datos necesarios de los órganos competentes. En el caso de que la constitución de garantías no se realice utilizando medios electrónicos o no se autorice la consulta, la acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los resguardos de constitución de garantías ante la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial